



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00201 – 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Jorge Hugo Correa Quiroz
Demandado	Luz Elena Sanín Naranjo
Tema	Dar traslado a liquidación del demandado, y requiere al apoderado de la parte demandada.

Se ordena incorporar al expediente digital los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandada (archivos pdf. 17 y 20) en su respectivo orden; por tanto:

- (i) Se dará traslado a la parte demandante por tres (3) de la liquidación del crédito aportado por el apoderado de la parte demandada (archivo 20.pdf), para que se pronuncie a fin de dar por terminado por pago el presente proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
- (ii) Siguiendo con lo dispuesto en el art. 461 del C. G del P, se requiere al apoderado de la parte demandada para que de conformidad con lo indicado en el inciso 2 *ejusdem*, deberá aportar la liquidación de las costas del trámite.

**NOTIFÍQUESE**

**TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA**  
Juez